

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO*Bases reguladoras y convocatoria de ayudas económicas para primer ciclo de educación infantil, curso 2010/2011*

III.C.1227

El Excmo. Ayuntamiento de Logroño, mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de mayo de 2010, aprobó las siguientes bases reguladoras y convocatoria de ayudas económicas para primer ciclo de educación infantil, curso 2010/2011

Bases reguladoras de la convocatoria de ayudas económicas para primer ciclo de educación infantil, curso 2010/2011

Artículo 1. Objeto de las Bases

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión de ayudas para financiar los gastos de las Escuelas Infantiles de primer ciclo de Educación Infantil de aquellos niños/as que reúnan las condiciones que se señalan a continuación.

Artículo 2. Requisitos de los beneficiarios

- a) Estar empadronado en el municipio de Logroño, toda la Unidad familiar.
- b) Que accedan a Escuelas Infantiles de carácter privado, ubicadas en el término municipal de Logroño y en posesión de la autorización administrativa del Gobierno de La Rioja o a la Escuela Infantil "Casa Cuna".
- c) No gozar de ayudas o subvenciones con finalidad similar, provenientes de otras instituciones y organismos públicos ni privados.
- d) No ser deudor de la Hacienda Municipal.
- e) No tener una Renta per Cápita superior a 15.000,00 euros anuales

Artículo 3. Criterios de otorgamiento de la subvención**1.- Situación económica**

La puntuación asignada a cada solicitud se obtendrá multiplicando el Salario Mínimo Interprofesional vigente durante el año a que se refiere la última declaración del I.R.P.F. exigida en la convocatoria, fijado en euros/mes por 28 y dividiendo el resultado entre la renta per cápita de la unidad familiar.

A efectos del cómputo de la renta "per cápita" se tendrá en cuenta la que figure en concepto de saldo neto de rendimientos e imputaciones de renta, en los documentos aportados por la Agencia Estatal Tributaria, relativos al ejercicio exigido en la convocatoria, dividido entre el número de miembros de la Unidad Familiar. En el caso de no haber efectuado Declaración de la Renta en el año exigido en la convocatoria se tendrán en cuenta los rendimientos de trabajo que figuren en los documentos aportados por la Agencia Estatal Tributaria.

A efectos de estas bases, se considera unidad familiar la determinada en los términos expresados en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio

En los supuestos en que la solicitud sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares de las cuales las Administraciones tributarias no dispongan datos, será el propio solicitante quien deba aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta de su Unidad Familiar referente al ejercicio económico exigido en la convocatoria.

Si los ingresos son inferiores al salario mínimo interprofesional, se considerará este como ingresos mínimos de la unidad familiar

2.- Situación familiar

- Familia numerosa: 1 punto
- Familia monoparental: 1 punto
- Por minusvalía física, psíquica o sensorial de algún miembro de la unidad familiar: 1 punto
- Trabajo de ambos miembros, o en el caso de familia monoparental, trabajo del que tenga a cargo a los hijos: 1 punto
- Por cada hermano de edad inferior a la de posible escolarización: 1 punto

Entre los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases se establecerá un orden de preferencia de acuerdo con la puntuación obtenida. Obtendrán la ayuda aquellos/as solicitantes que previa valoración por la Sección de Educación, hayan obtenido mayor puntuación y hasta el límite definido por la cantidad que a tal efecto consigne el Ayuntamiento de Logroño en su Presupuesto.

Artículo 4. Sistema de solicitud y documentación

Los solicitantes deberán cumplimentar los impresos oficiales que estarán a disposición de los interesados en el servicio 010 del Ayuntamiento de Logroño.

Será válido tanto el sello del centro estampado en el impreso como un certificado del Centro indicando que el niño está matriculado para el curso 2010/2011.

Junto con los mencionados impresos, los solicitantes deberán aportar original o fotocopia compulsada de la siguiente documentación:

1.- Situación económica

- a) Solicitud formulada en el modelo facilitado por el Ayuntamiento. La presentación de la solicitud implica la autorización a la Sección de Educación para obtener los datos necesarios de renta familiares a través de las Administraciones Tributarias correspondiente.
- b) Excepcionalmente, en el supuesto de que se produjese una situación de jubilación, viudedad, separación, orfandad o desempleo sobrevenida, deberá acreditarse documentalmente la nueva circunstancia, así como la situación económica actual de la unidad familiar. Estas nuevas situaciones se tendrán en cuenta siempre que se haya justificado debidamente la situación económica del ejercicio económico exigido en la convocatoria.

2.- Situación familiar

- a) Original y fotocopias (o fotocopias compulsadas) del Libro de Familia con todos sus componentes o pasaporte o N.I.E. de todos los miembros de la Unidad Familiar en el caso de extranjeros.

b) En el caso de separación o divorcio se aportará la sentencia judicial acompañada del correspondiente Convenio Regulador. En caso de que todavía no exista sentencia por estar en trámite el procedimiento, se adjuntará un certificado acreditativo de la demanda de separación sellada por el Juzgado.

c) En el caso de existencia de minusvalía, ya sea del niño como de algún hermano del mismo, o del tutor legal, se aportará Certificado Oficial acreditativo de las mismas.

d) Certificado de empresa, en aquellos casos en que trabajen ambos miembros. Los trabajadores autónomos presentarán último recibo de pago como trabajador autónomo.

Solamente se tendrán en cuenta las circunstancias que concurran el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Excepcionalmente y en el único caso de niños que nazcan con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, dicho niño deberá cumplir todos los requisitos señalados en las presentes bases en la fecha de comienzo de asistencia al Centro, debiendo señalar en la solicitud la fecha de inicio de asistencia al mismo.

En caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres se considerará beneficiario de la ayuda, aquel de ellos que conviva con el menor.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de solicitar cualquier documento adicional que acredite situaciones excepcionales, así como cuantas funciones de inspección y control sean necesarias para el desarrollo y buen fin de las ayudas reguladas en estas bases.

Artículo 5. Plazos y lugares de presentación

Las solicitudes debidamente cumplimentadas, junto con la documentación especificada en las siguientes Bases, se presentarán en el servicio de información 010 del Ayuntamiento de Logroño, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo que se fije en la convocatoria.

La convocatoria se publicará en el B.O.R. y en dos diarios locales de mayor difusión.

Excepcionalmente se admitirán solicitudes de ayudas durante todo el curso a través del Departamento municipal de Servicios Sociales.

Artículo 6. Trámites a realizar

El servicio de información 010 del Ayuntamiento de Logroño, recogerá las solicitudes y la documentación presentada dentro de los plazos que se establezcan en la convocatoria y comprobará que los apartados de las instancias estén debidamente cumplimentados y que la documentación que se adjunta es la que corresponde.

En caso contrario se requerirá a los interesados para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, subsanen las deficiencias observadas y presenten los documentos preceptivos en un plazo de diez días hábiles, con indicación de que si así no lo hicieran se les considerará desistidos de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 42 de la misma norma.

En el momento de recoger las solicitudes, el Ayuntamiento devolverá al solicitante un justificante de haberla entregado.

Artículo 7. Órgano instructor

El órgano instructor para la propuesta de concesión de estas ayudas será el Departamento de Educación del Ayuntamiento de Logroño.

Artículo 8. Concesión de las ayudas

1. Propuesta de Adjudicación Provisional

El órgano colegiado que formulará la propuesta de Adjudicación al órgano instructor en base a los criterios de valoración detallados en el artículo 3 de las presentes bases estará constituida por:

- El Concejal de Educación y Cultura
- El Director General de Cultura y Educación
- La Jefe de la Sección de Educación.
- El T.A.G. de Gestión Administrativa que actuará además como secretario.

La función de la Comisión calificadora, además de la anteriormente citada, se concreta en la interpretación de las presentes Bases, resolviendo aquellas cuestiones o circunstancias excepcionales, que puedan suscitarse a lo largo del proceso de selección, sin perjuicio de los informes jurídicos o de otra índole que procedan.

Una vez aplicados los criterios de valoración referidos en estas Bases, el órgano instructor redactará una propuesta de resolución provisional de la concesión de subvenciones que estará debidamente motivada.

La propuesta provisional de concesión de las ayudas, contendrá la relación de solicitantes de cada centro con indicación de su puntuación y de las ayudas concedidas y denegadas, tipo y cuantía de las mismas, su finalidad y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación.

2. Notificación de la Propuesta de Adjudicación Provisional

La propuesta de adjudicación provisional, aprobada por la Junta de Gobierno Local, se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Logroño.

3. Fase de alegaciones

De conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una vez publicada la Propuesta de Adjudicación Provisional, se establecerá un plazo de diez días hábiles para que los interesados realicen y presenten las alegaciones que estimen oportunas en el registro del Ayuntamiento de Logroño, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Se podrá prescindir de este trámite, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los solicitantes. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

4. Propuesta de adjudicación definitiva

Concluida la fase de alegaciones, la Propuesta de Adjudicación Definitiva, que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, se aprobará por Junta de Gobierno Local conforme al artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La

Adjudicación definitiva se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Logroño. En la misma se detallarán los beneficiarios y cuantías de las ayudas, así como las solicitudes denegadas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la publicación de la resolución anual de convocatoria. Transcurrido dicho plazo, sin que la resolución haya sido notificada, el interesado deberá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Contra la resolución que finalice el procedimiento podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en los términos y condiciones reguladas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 9. Cuantía y sistema de abono de las ayudas

a) Las ayudas se destinarán al abono de once mensualidades, derivadas de la atención y enseñanza del menor.

b) Se establecerán distintas cuantías dependiendo de la situación económica y familiar.

En el supuesto de que las ayudas concedidas no se destinen a la finalidad prevista en estas bases, se procederá a anulación de la ayuda debiendo reintegrar el beneficiario el importe satisfecho, así como los intereses correspondientes.

c) En ningún caso el importe mensual de la ayuda podrá superar el correspondiente a la cuota mensual que en concepto de atención y enseñanza tenga establecida el Centro.

d) El Ayuntamiento de Logroño, ingresará periódicamente en las cuentas bancarias de los beneficiarios, indicadas en la ficha de alta de terceros, el importe de la ayuda correspondiente, en los siguientes plazos aproximadamente:

- En el mes de noviembre se realizará un pago correspondiente a los meses de septiembre a diciembre.

- En el mes de marzo se realizará el pago correspondiente a los meses de enero a mayo.

- En el mes de septiembre se realizará el pago correspondiente a los meses de junio y julio.

e) En el caso de las ayudas tramitadas a través de los Servicios Sociales el pago se realizará posteriormente a la adjudicación de estas ayudas y en plazos similares al tipo general.

f) Los niños no natos a la fecha de presentación de la solicitud deberán presentar por registro fotocopia del libro de familia de los padres y del alumno beneficiario un mes antes de su ingreso en el Centro. No podrán recibir la ayuda antes de entregar esta documentación.

g) El Ayuntamiento de Logroño queda autorizado expresamente para regularizar los pagos anticipados en cualquiera de los plazos posteriores de pago de las ayudas económicas para Primer Ciclo de Educación Infantil.

Artículo 10. Control y aplicación de las ayudas

1.- Régimen de control

Podrán ser revocadas las ayudas, procediendo en su caso el reintegro de las mismas cuando el beneficiario incurra en alguna de las conductas contempladas en el artículo 37 de la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier Entidad pública o privada, nacional e internacional para el mismo fin, podrá dar lugar a la revocación de la ayuda otorgada.

En defecto de reintegro voluntario dentro del plazo indicado en el artº anterior, se exigirá su pago por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

No será causa de incompatibilidad cualquier otra ayuda que se perciba por la existencia de minusvalía física, psíquica o sensorial.

La presentación de la solicitud implica la autorización del tratamiento automatizado de los datos contenidos en la misma y, en su caso, al cruce de los mismos con otras Administraciones Públicas o entidades institucionales, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2.- Obligaciones de los beneficiarios

a) Los beneficiarios de estas ayudas vendrán obligados a comunicar a la Sección de Educación del Ayuntamiento de Logroño la obtención de otras ayudas o subvenciones para el mismo fin procedentes de cualesquiera Administraciones o entidades públicas o privadas, debiendo optar expresamente en este caso, por aquella que más le convenga de entre las que le hayan sido concedidas. La omisión de esta comunicación supondrá automáticamente la anulación de la Ayuda y se considerará falta grave a los efectos que señalan las disposiciones vigentes.

b) Notificar al Excmo. Ayuntamiento de Logroño, Unidad de Educación, la baja del niño en la guardería en el plazo máximo de 15 días. El Ayuntamiento podrá solicitar, en cualquier momento, el certificado de asistencia al Centro del beneficiario.

c) Facilitar al comienzo del curso escolar los datos bancarios donde el Ayuntamiento debe abonar el importe de la ayuda (Ficha de alta a terceros).

Los beneficiarios que cambien de centro deberán notificarlo al Ayuntamiento de Logroño mediante escrito presentado en registro antes del mes que se produzca dicho cambio. En caso de no presentar el cambio en plazo perderán la ayuda adjudicada.

Los beneficiarios de ayuda cuyos hijos no hayan nacido a fecha de presentación de la solicitud deberán notificar al Ayuntamiento de Logroño el nacimiento del niño presentando en registro fotocopia compulsada de todos los miembros de la unidad familiar incluido el niño para el cual se solicitó la ayuda. Se debe presentar antes del mes en que se incorpore al Centro. En caso de no presentarlo en plazo perderán la ayuda adjudicada.

Artículo 11. Pérdida de la condición de beneficiario de la ayuda

Serán causas de la pérdida de la condición de beneficiario de la ayuda, las siguientes:

a) Que los beneficiarios o el niño/a, dejen de estar empadronados en el municipio de Logroño, durante el período de cobertura de la ayuda.

b) La baja del niño/a en el Centro, por la no asistencia a la misma, salvo justificación presentada por escrito en el Registro del Ayuntamiento, dirigida a la Sección de Educación.

- c) La falsedad de la documentación aportada.
- d) Por incompatibilidad sobrevenida de la ayuda.
- e) Por renuncia de los propios interesados presentada en el Registro del Ayuntamiento y dirigida a la Sección de Educación.

En el caso de la pérdida de la condición de beneficiario deberá reintegrar el importe de la ayuda concedida hasta la fecha de incumplimiento de los requisitos

Artículo 12. Normativa aplicable

En todo lo no previsto en las presentes bases reguladoras será de aplicación las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento, la Ley 30/92 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio "Reglamento de la Ley General de Subvenciones".

Convocatoria plazas vacantes en la guardería municipal "Chispita"

Artículo 1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la concesión de ayudas económicas para Primer Ciclo de Educación Infantil, en el marco de las previsiones presupuestarias municipales, y con arreglo a los principios de objetividad, concurrencia y publicidad a aquellos niños que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

Artículo 2. Presupuesto para la financiación de las ayudas

Las ayudas a conceder en base a esta convocatoria se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 321.00.481.99 del presupuesto municipal, con un importe total de 880.000,00 euros con arreglo al siguiente desglose:

Año 2010: 320.000,00 euros

Año 2011: 560.000,00 euros

Artículo 3. Cuantía de las ayudas

El importe mensual, en once mensualidades máximo, dependerá del resultado de la baremación obtenida, desde un mínimo de 100 euros hasta un máximo de 175 euros niño/mes. En ningún caso el importe mensual de la ayuda podrá superar el correspondiente a la cuota mensual que se abone al centro.

Artículo 4. Plazos de presentación de solicitudes

Los plazos de presentación de solicitudes se atenderán a lo estipulado en las Bases Reguladoras y será de 15 días hábiles desde el día siguiente a su publicación en el BOR.

Las solicitudes se presentarán en el Servicio de información 010 del Ayuntamiento de Logroño.

Artículo 5. Requisitos para solicitar las ayudas

- a) Estar empadronado en el municipio de Logroño, toda la unidad familiar.

- b) Que accedan a Escuelas Infantiles de carácter privado, ubicadas en el término municipal de Logroño y en posesión de la autorización administrativa del Gobierno de La Rioja, o a la Escuela infantil "Casa Cuna".
- c) No gozar de ayudas o subvenciones con finalidad similar, provenientes de otras instituciones y organismos públicos ni privados.
- d) No ser deudor de la Hacienda Municipal.
- e) No tener una renta per cápita superior a 15.000,00 euros anuales

Los ingresos económicos totales de la unidad familiar que se solicitarán a la Agencia Estatal Tributaria son los referidos a la Declaración de la Renta del ejercicio 2008.

Artículo 6. Forma de las solicitudes

Los impresos de solicitud se facilitarán en el Servicio de información 010 del Ayuntamiento de Logroño.

El objeto de las ayudas para primer ciclo de Educación Infantil, los requisitos, los criterios de otorgamiento, los sistemas de solicitud, la documentación a acompañar, las obligaciones, justificaciones, etc. se regirán por lo dispuesto en las Bases Reguladoras del procedimiento de concesión de ayudas para Primer Ciclo de Educación Infantil del Ayuntamiento de Logroño.

Artículo 7. Listado provisional y alegaciones

Una vez baremadas las solicitudes por el departamento de Educación, se confeccionará un listado provisional en el que figurará la puntuación obtenida por cada niño/a. Este listado se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, abriéndose un plazo de DIEZ DÍAS para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas

Artículo 8. Comunicaciones a los interesados

Al tratarse de un proceso de selección, los actos que integren este procedimiento se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en las oficinas de Información y Registro del Ayuntamiento de Logroño

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios

- a) Los beneficiarios de estas ayudas vendrán obligados a comunicar a la Sección de Educación del Ayuntamiento de Logroño la obtención de otras ayudas o subvenciones para el mismo fin procedentes de cualesquiera Administraciones o entidades públicas o privadas, debiendo optar expresamente en este caso, por aquella que más le convenga de entre las que le hayan sido concedidas. La omisión de esta comunicación supondrá automáticamente la anulación de la Ayuda y se considerará falta grave a los efectos que señalan las disposiciones vigentes.
- b) Notificar al Excmo. Ayuntamiento de Logroño, Unidad de Educación, la baja del niño en el Centro en el plazo máximo de 15 días. El Ayuntamiento podrá solicitar, en cualquier momento, el certificado de asistencia al Centro del beneficiario.
- c) Facilitar al comienzo del curso escolar los datos bancarios donde el Ayuntamiento debe abonar el importe de la ayuda (Ficha a terceros).
- d) Los beneficiarios que cambien de Centro deberán notificarlo al Ayuntamiento de Logroño mediante escrito presentado en registro antes del mes que se produzca dicho cambio. En caso

de no presentar el cambio en plazo perderán la ayuda adjudicada.

Los beneficiarios de ayuda cuyos hijos no hayan nacido a fecha de presentación de la solicitud deberán notificar al Ayuntamiento de Logroño el nacimiento del niño presentando en registro fotocopia compulsada de todos los miembros de la unidad familiar incluido el niño para el cual se solicitó la ayuda. Se debe presentar antes del mes en que se incorpore al Centro. En caso de no presentarlo en plazo perderán la ayuda adjudicada.

Artículo 10. Pérdida de la condición de beneficiario de la ayuda.

Serán causas de la pérdida de la condición de beneficiario de la ayuda, las siguientes:

- a) Que los beneficiarios o el niño/a, dejen de estar empadronados en el municipio de Logroño, durante el período de cobertura de la ayuda.
- b) La baja del niño/a en el Centro, por la no asistencia a la misma, salvo justificación presentada por escrito en el Registro del Ayuntamiento, dirigida a la Sección de Educación.
- c) La falsedad de la documentación aportada.
- d) Por incompatibilidad sobrevenida de la ayuda.
- e) Por renuncia de los propios interesados presentada en el Registro del Ayuntamiento y dirigida a la Sección de Educación.

En el caso de la pérdida de la condición de beneficiario de la ayuda concedida deberá reintegrar el importe de la ayuda con los intereses legales que pudieran corresponder.

Logroño, a 5 mayo de 2010.- El Alcalde, Tomás Santos Munilla.

